

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 07 de septiembre de 2024.

No. 72

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 124/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Impuesto Predial y Catastro.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 125/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Servicios Públicos.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 126/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Maguarichi, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio para el año 2024.

Pág. 3783

-0-

ACUERDO N° 127/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Matachí, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado, por el que se emite el Protocolo para la Atención de Personas Migrantes en Situación de Vulnerabilidad, Víctimas de Delito y en Conflicto con la Legislación Penal.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 34 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-033-2024, relativo a la rehabilitación de la superficie de rodamiento en tramos aislados de la carretera Chihuahua-Juárez.

Pág. 3790

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/051/2024, relativa a la adquisición y suministro de tenis y mochilas.

Pág. 3792

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/052/2024, relativa al suministro e instalación de neumáticos para vehículos oficiales.

Pág. 3793

-0-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

LISTADO de propuestas regulatorias dictaminadas, exentas y con opinión por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, durante el periodo comprendido del 01 al 30 de agosto de 2024.

Pág. 3794

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**

ACUERDO del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, por el que se emite el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado, para el ejercicio presupuestal 2024.

Pág. 3797

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° PLENO-025/2024 del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se designan a los titulares de las Salas Unitarias.

Pág. 3804

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN**

CONVOCATORIA de Obra Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Presencial N° LP-OP-MAS-001/2024, relativo a la pavimentación con carpeta asfáltica en tramo de la calle Guadalupe Victoria.

Pág. 3815

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 052-2024-IMPLAN-LP-PZVPHAAC, relativa a la adquisición de un estudio que derive en un programa sectorial de desarrollo urbano para la protección de zonas con valor patrimonial histórico, artístico, arquitectónico y cultural.

Pág. 3816

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3819 a la Pág. 3823

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 126/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Maguarichi, Chihuahua**, en sesión celebrada el día dos de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Maguarichi para el año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día diecinueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

La que suscribe C. NIDIA MONSERRAT NÚÑEZ MANJARREZ, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Maguarichi, Chihuahua., con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua hace constar y

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Cabildo en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de enero del 2024, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

- I. Se aprueban los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Maguarichi para el año 2024, para quedar redactados de la siguiente manera:

Siendo las 8:00 horas del día 02 de enero de 2024, y con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 22 fracciones I, II, III, VI inciso (a), 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como también 1 fracción II, 3 fracción XV, el artículo 29 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 81 último párrafo del Reglamento de la Ley ya citada, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Maguarichi, Chihuahua, da comienzo la Reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios reunidos en la Sala de Cabildo, ubicada en calle El Oro número 107 Colonia El Llanito, Maguarichi, Chihuahua.

Siendo el siguiente punto, de conformidad con la orden del día expedida para tal efecto, proceder a pasar lista de los integrantes del comité, encontrándose presentes los C.C. MARCIANO QUEZADA MANJARREZ en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Maguarichi y Oficial Mayor. En su carácter de vocales los C.C. MANUEL ANTONIO PEREZ RASCON, NIDIA MONSERRAT NÚÑEZ MANJARREZ, ADRIÁN ARTURO NÚÑEZ TAPIA Tesorero, Secretaria y Director de Obras Públicas del Municipio. En su carácter de observador Lic. Aracely Núñez Castillo substanciadora del Órgano Interno de Control.

El C. Marciano Quezada Manjarrez, hace del conocimiento a los integrantes del comité, los lineamientos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por la administración municipal para la ejecución y operación de la misma, para el ejercicio 2024; con fundamento a lo que establece el artículo 29 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y remitirlos al Periódico Oficial del Estado para su publicación, y 81 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en el Anexo 9 "Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado del presupuesto de egresos de la Federación 2024".

Se someten a consideración los siguientes lineamientos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el 2024.

a) Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales.

Monto	Lineamientos.
<p>De \$0.01 centavos y hasta la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>Deberá contar con la orden de compra, y la cotización correspondiente, que se haya obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, no se requiere el contrato con el proveedor, la adjudicación será directa y deberá presentar acta de recepción de los bienes y/o servicios. Con fundamento en el artículo 74 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>
<p>De la cantidad de 620 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente más \$0.01 centavos hasta la cantidad de 130 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, y que consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción). La adjudicación será directa y no se requiere el contrato con el proveedor. Posterior al dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, deberá contar con orden de compra y el acta de recepción de los bienes y/o servicios. Con fundamento en el artículo 81 primer y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá la opción para ordenar la elaboración del</p>

	<p>contrato respectivo con el proveedor dentro del rango de los montos correspondientes a este apartado, por lo que además deberá contar con las actas de sesión y fallo del Comité de Adquisiciones.</p>
<p>De la cantidad de 130 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente hasta la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación y que consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción). Tratándose de adjudicaciones directas deberá indicarse el nombre y datos generales de la persona a quien se propone realizarla.</p> <p>Se deberán formalizar a través de contratos los cuales deberán contener los elementos a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la adjudicación será directa sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>
<p>De la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente más \$01 centavos hasta la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>La adjudicación se llevará a cabo mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores. Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente para el inicio del Procedimiento de Invitación a cuando menos 3 Proveedores como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la autorización (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción).</p> <p>En los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores el escrito deberá estar acompañado de los</p>

	<p>nombres y datos generales de los proveedores que se invitarán, y deberá elaborarse el contrato respectivo, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>
<p>De la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente más \$01 centavos.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento de Licitación Pública y deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente para el inicio del Procedimiento de Licitación Pública como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, tales como: Suficiencia presupuestal y 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la autorización (investigación de mercado) y deberá elaborarse el contrato respectivo.</p>
<p>Tratándose de Adjudicaciones Directas relacionadas con la contratación para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud, el monto no podrá exceder de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>	<p>Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, y que consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción).</p> <p>Se deberán formalizar a través de contratos los cuales deberán contener los elementos a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la adjudicación será directa sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en artículo 74 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>

1. Lineamientos de aplicación cuando se trate de recursos Federales.

Se apegará a lo establecido en el Anexo 9 "Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado del presupuesto de egresos de la Federación 2024.

Se consideran recursos federales cuando existan mezclas de recursos federales con recursos estatales y municipales.

Para determinar el rango de los montos máximos establecidos en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, se considerará el presupuesto total autorizado de origen federal y su aplicación será lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Aprobándose por unanimidad por los integrantes del comité para su publicación en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

b) Manual de Procedimientos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

1. El Área requirente, acreditará la aprobación del recurso mediante oficio de la suficiencia presupuestal de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios al Comité de Adquisiciones mediante el oficio emitido por la Tesorería Municipal, según sea el origen del recurso.
2. La Tesorería Municipal mediante oficio acreditará la suficiencia presupuestal al Comité de Adquisiciones; así como, la disposición del recurso una vez que este se encuentre depositado en la cuenta correspondiente.
3. Los Directores y/o Jefes de Departamento u oficina de las áreas requirentes, proporcionarán al Comité de Adquisiciones la investigación de mercado y cotizaciones de los proveedores existentes en el municipio y o región, con sus respectivos presupuestos de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.
4. Las áreas requirentes de bienes, arrendamientos y/o servicios deberán solicitar al Oficial Mayor, según corresponda al monto y al origen del recurso a utilizar para iniciar el procedimiento de licitación pública y/o las excepciones a la misma.
5. En caso de requerirse las adjudicaciones por los procedimientos de excepción a la licitación pública, de acuerdo al artículo 73 de la Ley, será el Comité de Adquisiciones quien dictamine de acuerdo a lo que refiera la Ley y el Reglamento en cada uno de las fracciones del artículo referido.
6. El área requirente elaborará la convocatoria y las bases de la licitación pública y de las invitaciones a cuando menos 3 proveedores y/o personas auxiliándose de la Oficialía Mayor según corresponda en base a los montos. Es importante mencionar

en las bases que la compra será por partida de materiales, según los criterios autorizados por el comité de adquisiciones.

7. Se deberán desarrollar los procedimientos de licitación Pública y de invitación a cuando menos 3 proveedores y/o personas de acuerdo a sus convocatorias y bases así como de la Normatividad correspondiente, para la adjudicación del contrato cuya propuesta económica y técnica resulte de mejor valoración para el Municipio.
8. Deberá elaborarse el contrato correspondiente que contenga las estipulaciones que señalan las Leyes Estatales y Federales que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Una vez discutido y analizado los lineamientos y el Manual de Procedimientos propuestos, se aprueba por cada uno de los integrantes del Comité, se proceda a enviarlos para su publicación al Periódico Oficial del Estado.

Siendo las 11:30 horas, en las instalaciones mencionadas con anterioridad, el presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Maguarichi, se da por clausurada la sesión.

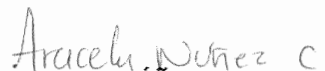
POR EL COMITÉ:


C. MARCIANO QUEZADA MANJARREZ
PRESIDENTE


C. MANUEL ANTONIO PÉREZ RASCÓN
VOCAL


ING. ADRIÁN ARTURO NÚÑEZ TAPIA
VOCAL


C. NIDIA MONSERRAT NÚÑEZ MANJARREZ
VOCAL


LIC. ARACELY NÚÑEZ CASTILLO
OBSERVADOR

- II. Remítase el presente acuerdo a la Secretaría General del Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que me permito hacer constar para los efectos legales a que haya lugar, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA MUNICIPAL

C. NIDIA MONSERRAT NÚÑEZ MANJARREZ



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 34
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-033-2024

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-033-2024	La inversión en la presente obra se realiza con cargo al Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2024, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2024-2K044D1-A-15721, de fecha del 20 de agosto del 2024, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado.	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LA CARRETERA: CHIHUAHUA - CD-JUÁREZ, TRAMO SACRAMENTO - EL SUECO DEL KM. 40+000 AL KM. 152+000 EN TRAMOS AISLADOS AMBOS CUERPOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	12 de septiembre de 11:00 horas <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> Km. 31 Carretera Chihuahua – Cd. Juárez (Caseta de Cobro Sacramento)	13 de septiembre de 2024 11:00 horas Oficina de Conservación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ubicada en Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000 Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx y ja.garrido@chihuahua.gob.mx	17 de septiembre de 2024 11:00 horas <u>LUGAR:</u> Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	25 de septiembre de 2024 11:00 horas <u>LUGAR:</u> Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 98 de su Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-033-2024	\$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.)

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-033-2024	1601	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:


- Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (108.57), como costo de participación, equivalente a **\$2,105.02 (dos mil ciento cinco pesos 02/100 M.N.)**, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 07 de septiembre de 2024.


M.I. JORGE IGNACIO CHANEZ PEÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO
 DE CHIHUAHUA
 COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
 DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/051/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SH/LPE/051/2024** RELATIVA A:

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TENIS Y MOCHILAS PARA LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE DOS PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

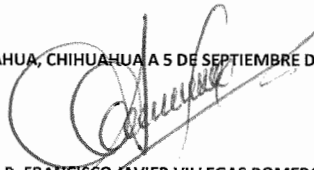
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 09:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 09:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/052/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/052/2024 RELATIVA A:

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA 81 VEHÍCULOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

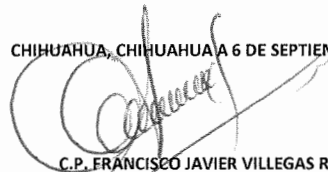
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 13:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 13:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

Lic. Valente Becerra Ramírez, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, y:

CONSIDERANDO:

I. Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, la política de mejora regulatoria está orientada por los principios de coherencia, armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal, focalización a objetivos claros y concretos, accesibilidad tecnológica, proporcionalidad, gestión de riesgos, transparencia, responsabilidad, rendición de cuentas, igualdad de trato y no discriminación.

II. Que, en el artículo 7 de dicho ordenamiento, se señala que, entre los objetivos de la mejora regulatoria, se encuentran el generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios; así como el fortalecer la participación de los sectores público, social, privado y académico, en su aplicación.

III. Que, de acuerdo con el artículo 62 de la regulación mencionada en la fracción I de estos considerandos, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta que permite visualizar sistemáticamente los efectos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que estas sean más transparentes y racionales, además de brindar a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

IV. Que, es responsabilidad de esta Autoridad de Mejora Regulatoria, proporcionar a la Secretaría General de Gobierno, el listado que contenga la información relativa al AIR, para que ésta realice la publicación a través del medio de difusión correspondiente, de conformidad con el artículo 72, párrafo segundo, de la multicitada ley.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 24, fracción XIII y 34, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 3, fracción IV, 16, 19, fracción XI y 72, párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua y 28, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se tiene a bien la emisión del siguiente:

**LISTADO DE PROPUESTAS REGULATORIAS DICTAMINADAS, EXENTAS Y CON
OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA,
DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE AGOSTO DE 2024**

AGOSTO 2024				
N.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	PROPUESTA REGULATORIA	TIPO DE AIR	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
1	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua	Segundo Acuerdo Modificadorio al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, mediante el cual se Anexan los Procesos	Exención	02/08/2024

AGOSTO 2024				
N.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	PROPUESTA REGULATORIA	TIPO DE AIR	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
		Específicos de Ingreso, Capacitación y Evaluación del Desempeño.		
2	Secretaría de Desarrollo Rural	Convocatoria Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales, Componente C02. Proyectos de Reforestación, Restauración y Conservación Forestal y de Recursos Naturales apoyados, en la modalidad: Proyectos con Pago por Servicios Ambientales	Exención	06/08/2024
3	Secretaría de Hacienda	Acuerdo por el cual se Expiden los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025.	Exención	07/08/2024
4	Secretaría General de Gobierno	Cancelación De Patente En Virtud Del Fallecimiento Del Notario Público Número Uno Para El Distrito Judicial Galeana.	Exención	07/08/2024
5	Secretaría de Desarrollo Rural	Convocatoria Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura, C02. Proyectos para el Fomento Pecuario, modalidad Apoyos para Insumos Pecuarios, tipo de apoyo: concentrado para la alimentación de ganado lechero y especies menores	Exención	07/08/2024
6	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Chihuahua	Exención	08/08/2024
7	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	Reglas de Operación del Programa 1S031A1 Apoyos al Deporte, para el Ejercicio Fiscal 2024.	Exención	13/08/2024
8	Secretaría General de Gobierno	Terminación de Patente en virtud de la renuncia del Notario Público Número Ocho Para El Distrito Judicial Bravos, Lic. Jesus Alfredo Delgado Muñoz.	Exención	14/08/2024

AGOSTO 2024				
N.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	PROPUESTA REGULATORIA	TIPO DE AIR	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
9	Instituto Chihuahuense de las Mujeres	Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de las Mujeres.	Exención	22/08/2024
10	Instituto Chihuahuense de las Mujeres	Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Chihuahuense de las Mujeres	Exención	22/08/2024
11	Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.	Exención	27/08/2024
12	Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común II	Exención	30/08/2024

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden consultarse a través del sitio de internet: <http://portalair.chihuahua.gob.mx/>.

ATENTAMENTE



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA**

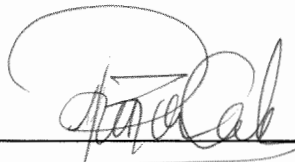
**LIC. VALENTE BECERRA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**

La que suscribe Licda. Raquel Bravo Osuna, Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, hago constar y certifico que, dentro de la sesión ordinaria número SO03/2024 del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, de fecha 16 de agosto de 2024, fue aprobado de manera unánime el siguiente:

ACUERDO. – Se emite el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de las Mujeres, para el ejercicio presupuestal 2024; para quedar redactado de conformidad con el documento anexo al presente.

Se expide la presente con fundamento en el artículo 18, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de agosto de 2024.



Licda. Raquel Bravo Osuna

Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres

El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con fundamento en los artículos 9 fracciones III y IX de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, así como artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, hemos tenido a bien emitir el siguiente acuerdo conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

El artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece que los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

El mismo artículo establece que dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las bases que se detallan en el mismo numeral.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua establece que son principios aplicables en materia de remuneraciones, el de igualdad y el de proporcionalidad.

En el mismo tenor, el artículo 79 del invocado ordenamiento legal establece que quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado, expedirán un Manual de Administración de Remuneraciones, donde se establecerán las unidades responsables de la administración de las remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo, la estructura de organización, los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración, las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones, entre otros.

Por lo expuesto y fundado con anterioridad, se tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emite el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de las Mujeres, para el ejercicio presupuestal 2024, para quedar de la siguiente forma:

Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de las Mujeres, para el ejercicio presupuestal 2024.

CAPÍTULO I

OBJETO

ARTÍCULO 1. Este Manual tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones al personal del Instituto.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por:

- I. **Instituto.** - Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- II. **Manual.** - Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- III. **Personal.** - Las y los servidores públicos del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- IV. **Tabulador.** - Instrumento en el que se fijan y ordenan por grupo y nivel jerárquico el salario mensual del personal del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

CAPÍTULO II

UNIDADES RESPONSABLES

ARTÍCULO 3. La Coordinación Administrativa del Instituto será el área técnica encargada de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

ARTÍCULO 4. La Coordinación Administrativa del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, con el apoyo del Departamento Jurídico del mismo organismo, interpretará para efectos administrativos el presente Manual para resolver los casos relacionados con las remuneraciones de las y los servidores públicos del Instituto, no previstos en el presente Manual.

ARTÍCULO 5. La señalada unidad responsable deberá observar lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal, el presente Manual de Remuneraciones de las y los Servidores

Públicos del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

TABULADOR VIGENTE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024

ARTÍCULO 6. El rango de remuneraciones asignadas, establecidas para cada puesto, que se integra en el Anexo I al presente Manual, constituye la retribución mensual que se paga al personal como contraprestación por sus servicios personales prestados al Instituto, considerando el tabulador del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS, PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES

ARTÍCULO 7. La remuneración ordinaria de las y los servidores públicos del Instituto se conforma por los siguientes conceptos:

- I. **Sueldo base.** - Prestación mensual que perciben las y los servidores públicos por sus servicios prestados al Instituto y que constituye la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, se paga de forma quincenal los días quince y último de cada mes, en caso de no ser hábil el día de pago de sueldo, se cubrirá el día hábil inmediato anterior.
- II. **Compensación.** - Percepción ordinaria complementaria al sueldo que reciben las y los servidores públicos del Instituto y que no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones, cuotas ni aportaciones de seguridad social; derivada de condiciones especiales, de cargas de trabajo adicional, horario o responsabilidad a criterio de la Dirección General. Pagadera los días 16 de cada mes, en caso de no ser hábil el día de pago de la compensación, se cubrirá el día hábil inmediato anterior.
- III. **Despensa.** - Apoyo alimentario por la cantidad de \$624.00 mensuales que se otorga a las y los servidores públicos del Instituto; se paga de forma quincenal los días quince y último de cada mes, en caso de no ser hábil el día de pago de este concepto, se cubrirá el día hábil inmediato anterior.
- IV. **Bono de transporte.** - Apoyo de transporte por la cantidad de \$491.00 mensuales que se otorga a las y los servidores públicos del Instituto, con excepción de la Directora General, Coordinadoras Ejecutiva y Administrativa y Jefas y Jefes de Departamento, y se paga de forma quincenal los días quince y último de cada mes, en caso de no ser hábil el día de pago de este concepto, se cubrirá el día hábil inmediato anterior.

- V. Aguinaldo o Gratificación Anual.** - Percepción anual que perciben las y los servidores públicos del Instituto equivalente a 40 días que resulten del salario diario, tomando como base la percepción ordinaria mensual, pagaderos dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre del año en curso del presupuesto autorizado. Las y los servidores públicos con una antigüedad menor a un año tendrán derecho al pago de la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo de servicio prestado.
- VI. Prima vacacional.** - Percepción que se otorga a las y los servidores públicos del Instituto que hayan laborado de manera ininterrumpida previamente a los períodos de julio y diciembre del año en curso, equivalente al cien por ciento de los 10 días que resulten del salario diario, tomando como base la percepción ordinaria mensual, la cual se entregará en partes iguales antes del inicio de cada período vacacional.
- VII. Bono de Productividad.** - Percepción que se otorga una vez al año a todo el funcionariado público del Instituto por un importe de \$1,700.00, y se cubre en la segunda quincena del mes de noviembre del año en curso del presupuesto autorizado. El funcionariado público con antigüedad menor a un año, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren laborado.
- VIII. Zona de vida cara.** - Porcentaje adicional que se otorga al personal del Instituto que radica en ciudades consideradas como zonas de vida cara, dentro de la República Mexicana, equivalente al 15.40% del sueldo base. Se paga de forma quincenal los días quince y último de cada mes, en caso de no ser hábil el día de pago de este concepto, se cubrirá el día hábil inmediato anterior.
- IX. Ayuda para lentes.** - Ayuda económica para la compra de lentes que perciben las y los servidores públicos con una antigüedad de 6 meses o más, por un importe de \$1,500.00 anuales, previa presentación de receta médica emitida por el sistema médico al cual se encuentre afiliado el personal del Instituto, en este caso del Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL). Se paga en cuanto sea autorizado por la Secretaría de Hacienda.
- X. Ayuda para útiles escolares.** - Consistente en \$750.00, importe de carácter anual, que se otorga en la primera quincena del mes de agosto, a las y los) servidores públicos con sueldo base igual o menor al puesto de Coordinación.

CAPÍTULO V

POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN DE INCREMENTOS SALARIALES

ARTÍCULO 8. Los incrementos salariales se determinarán anualmente en el presupuesto de egresos que ha de estar vigente el siguiente ejercicio presupuestal, indicado por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, el cual fue previamente aprobado por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 9. Las percepciones del tabulador de sueldos únicamente se incrementarán, en su caso, por ejercicio fiscal y sujeto a disponibilidad presupuestal, que autorice la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO VI

POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PERCEPCIONES VARIABLES

ARTÍCULO 10. Los criterios que se tomaron en cuenta para definir los niveles de remuneración son los siguientes:

- I. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- II. Clasificación de puestos por categorías y niveles de acuerdo a atribuciones y responsabilidades, exigencias profesionales o técnicas, así como el perfil para acceder a los mismos.

CAPÍTULO VII

ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 11. Las funciones del Instituto están basadas en la Ley del Instituto, así como en el Reglamento Interior del mismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en fecha 10 de agosto de 2019, ordenamiento que al respecto, en su Capítulo I, Título Cuarto, Artículo 19, dispone: Al frente de cada Unidad Administrativa mencionadas en el artículo 9, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, existirá una persona Titular, quien se auxiliará de las áreas de la estructura administrativa que le sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, de acuerdo con la organización aprobada al Instituto y el presupuesto de egresos respectivo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Manual de Remuneraciones para el ejercicio fiscal 2024, entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sesión ordinaria número SO03/2024, de fecha 16 del mes de agosto de 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día 20 de agosto de 2024.

ANEXO 1




SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



ANEXO 1

TABULADOR PERSONAL DE BASE 2024

PUESTO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACIÓN	
		DESDE	HASTA
DIRECTORA	\$27,648.00		\$73,290.00
COORDINADORAS	\$25,530.00		\$38,000.00
JEFES DE DEPARTAMENTO	\$21,058.00	\$16,270.00	\$22,625.00
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$18,060.00	\$7,590.00	\$13,475.00
PERSONAL ESPECIALIZADO (ABOGADA, PSICÓLOGA, TRABAJADORA SOCIAL)	\$14,003.00	\$4,238.00	\$4,975.00
SECRETARIA/RECEPCIONISTA	\$9,432.00	\$2,102.00	\$2,636.00
INTENDENTE	\$8,002.00	\$955.00	\$2,380.00


 MTRO. ENRIQUE VENTURA CHÁVEZ ESPARZA
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

ACUERDO PLENO-025/2024

**Se asignan las titularidades de las Salas
Unitarias del Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Chihuahua**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se designan a los titulares de las Salas Unitarias de este órgano jurisdiccional.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que

deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Facultades del Pleno. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XVII, XXV, XXXII y XXXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Aprobar los nombramientos de las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal;
- b) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos;
- c) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;
- d) Emitir las medidas necesarias para garantizar los principios de la función que les ha sido encomendada; y
- e) Las demás que establezca esta Ley y las disposiciones aplicables.

Se destaca, además, el artículo cuarto transitorio del Decreto No. LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E., que a la letra establece que, una vez que entren en funciones las personas titulares de las magistraturas electas conforme al presente Decreto, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, contará con treinta días hábiles para integrar las Salas Unitarias.

III. Nueva conformación del Tribunal. Debe recordarse que el Congreso del Estado, reunido dentro del Decimotercer Periodo Extraordinario de Sesiones de la 67 Legislatura, en sesión celebrada el diez de julio de dos mil veinticuatro, aprobó el Decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y estableció que seguiría funcionando bajo la modalidad previa a la aprobación del citado Decreto, hasta en tanto fueran designados los magistrados vacantes, de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo Transitorio

Dichos cambios implicaron, entre otros aspectos, el incremento en el número de Magistraturas y, en consecuencia, que el Tribunal se integrará por cinco Magistraturas, una de las cuales lo presidirá de conformidad con las reglas establecidas en la citada Ley, y para el desarrollo de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

- I. El Pleno.
- II. Tres Salas Unitarias Administrativas.
- III. Dos Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

En cumplimiento a lo anterior, el Congreso del Estado, reunido dentro del Decimoquinto Período Extraordinario de Sesiones de la 67 Legislatura, en sesión celebrada el trece de agosto de dos mil veinticuatro se constituyó en Colegio Electoral y en votación eligió a las personas que ocuparán las dos

Magistraturas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, resultando designados Luis Eduardo Naranjo Espinoza y Priscila Soto Jiménez¹.

En este mismo tenor, para atender y dar cumplimiento con los artículos transitorios del Decreto de reformas, a efecto de que entren en funciones las Salas Unitarias, en sesión de dieciséis de agosto del presente año, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adoptó, entre otras medidas urgentes, la modificación al organigrama, la previsión de estructura de personal correspondiente a las entonces ponencias y aprobó la realización de las acciones para atender las necesidades materiales, financieras y presupuestales a que haya lugar.

VII. Integración de las Salas Unitarias. En ese orden de ideas, se destaca que, en términos de lo que establece el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas, las nuevas Magistraturas entrarán en funciones inmediatamente después de rendir la protesta de ley, lo cual aconteció en dicha sesión de trece de agosto del año en curso.

Luego, los Decretos que contienen los nombramientos respectivos, entraron en vigor el catorce de agosto siguiente, al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En este contexto, estando dentro del plazo de treinta días hábiles previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto de reformas, con fundamento en el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, se propone que

¹ Decretos LXVII/NOMBR/0930/2024 XV P.E. y LXVII/NOMBR/0931/2024 XV P.E., publicados en la edición número 65 del Periódico Oficial del Estado, de catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

las Salas Unitarias que integran este órgano jurisdiccional sean adscritas de la manera siguiente:

Salas Unitarias Administrativas	
Primera Sala	Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila
Segunda Sala	Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano
Tercera Sala	Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas	
Cuarta Sala	Magistrado Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Quinta Sala	Magistrada Priscila Soto Jiménez

VIII. Considerando que la suspensión del ejercicio del cargo de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila, titular de la Ponencia Uno, con motivo de las determinaciones tomadas en diversos procedimientos de responsabilidades administrativas, con expedientes de claves TEJA-OIC-USR-PRA-02/2024, TEJA-OIC-USR-PRA-03/2024 y TEJA-OIC-USR-PRA-04/2024, continúa vigente, y;

En armonía a lo establecido en el ACUERDO PLENO 010/2022, por el cual se aprobaron las determinaciones de la sesión urgente de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, entre las cuales, se declaró la ausencia temporal de la magistratura titular de la entonces Ponencia Uno, presidenta e integrante del Pleno, es que, con base en lo establecido en el artículo 9, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, el Pleno de este órgano jurisdiccional ratifica la aprobación y autoriza la suplencia temporal de la magistrada titular de la Primera Sala

Unitaria Administrativa, por la persona que ocupa la Primera Secretaría de Acuerdos, Licenciada Dafny Susana Chavira Terrazas.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se asigna la titularidad de las Salas Unitarias Administrativas, de la manera siguiente:

<i>Salas Unitarias Administrativas</i>	
Primera Sala	Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila
Segunda Sala	Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano
Tercera Sala	Magistrado Alejandro Tavares Calderón

SEGUNDO. Se aprueba la suplencia temporal de la magistrada titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa, por la Primera secretaria de acuerdos de la Primera Sala Unitaria Administrativa, Licenciada Dafny Susana Chavira Terrazas.

TERCERO. El Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa determina que, al estar integradas las Salas Unitarias Administrativas con el personal que venía laborando, de conformidad y en concurrencia con el número de Ponencia en la cual se desempeñaban, entren en funciones de forma inmediata.

Asimismo, estima que los expedientes relativos al juicio contencioso administrativo, que forman parte del inventario de las entonces denominadas

Ponencias, queden bajo el mismo resguardo e inventario de las Salas Unitarias Administrativas; a decir, de la Ponencia Uno a la Primera Sala Unitaria Administrativa; de la Ponencia Dos a la Segunda Sala Unitaria Administrativa y; de la Ponencia Tres a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, para que coincidan en su número de identificación.

Lo anterior, en virtud de que sus titulares son las Magistraturas de las Ponencias con que contaba este órgano jurisdiccional, previo a la nueva integración, lo que permitirá generar certeza, economía procesal y confiabilidad a las partes, así como al resto de intervinientes dentro de los juicios contenciosos administrativos a cargo de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Se instruye a las Magistraturas de las Salas Unitarias Administrativas para que remitan su inventario de expedientes de procedimientos de responsabilidades administrativas, tanto concluidos como en trámite, para que se proceda a su reasignación a las nuevas Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, de forma equitativa.

Los expedientes de procedimientos de responsabilidades administrativas con terminación 1, 3, 5, 7 y 9, se reasignarán a la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y, los expedientes de procedimientos de responsabilidades administrativas con terminación 2, 4, 6, 8 y 0, se reasignarán a la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

Las resoluciones de procedimientos de responsabilidades administrativas que actualmente se encuentren en engrose en la Secretaría

General de este órgano jurisdiccional, una vez que estén debidamente firmadas, publicadas y notificadas a las partes, se remitirán a la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda.

Para efectos de lo anterior, se habilita al titular de la Central de Actuarías, y al personal adscrito a la Secretaría General para ejercer funciones de actuaría según lo requieran las necesidades del servicio que se presenten.

QUINTO. Se asigna la titularidad de las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, de la forma siguiente:

<i>Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas</i>	
Cuarta Sala	Magistrado Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Quinta Sala	Magistrada Priscila Soto Jiménez

SEXTO. Las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas entrarán en funciones, una vez que queden debidamente integradas y cuenten con recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su conformación.

SÉPTIMO. Además de los días catorce, quince, dieciséis, diecinueve y veinte de agosto de dos mil veinticuatro, declarados como inhábiles por la Presidencia de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante ACUERDO DE PRESIDENCIA 002/2024 y ACUERDO DE PRESIDENCIA 003/2024, en cuanto a la actividad jurisdiccional en las materias competencia de este órgano autónomo, y por lo tanto se suspendieron plazos y términos

en la sustanciación y resolución de los juicios contenciosos administrativos, **así como en los procedimientos de responsabilidades administrativas.**

El Pleno, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, **declara como días inhábiles, únicamente por cuanto hace a la actividad jurisdiccional en la materia de responsabilidades administrativas, a partir del veintiuno de agosto y hasta en tanto se encuentren debidamente integradas las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas**

A efecto de otorgar certeza a la Ciudadanía y a los justiciables, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, emitirá una declaratoria² en la que se señalará la fecha en que entrarán en funciones las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

OCTAVO. Respecto a los expedientes en Materia de Responsabilidades Administrativas que ingresen a Oficialía de Partes, como nuevos, serán turnados para su desahogo y resolución, entre las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas de la forma en que opera la Oficialía de Partes de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

NOVENO. Aquellos proyectos de resolución en Materia de Responsabilidades Administrativas que hayan sido rechazados por el Pleno, en su anterior composición, y que no se hayan discutido ni aprobado

² En el Periódico Oficial del Estado, en la lista de Acuerdos y Resoluciones del Pleno, así como en los medios de difusión oficial

nuevamente, serán reasignados a la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda de conformidad a la modalidad establecida en el Acuerdo TERCERO de este documento.

NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranja Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, así como, **Dafny Susana Chavira Terrazas**, Primera secretaria de acuerdos en suplencia de la Magistrada titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa, ante **José Humberto Nava Rojas**, secretario general, quien actúa y da fe.



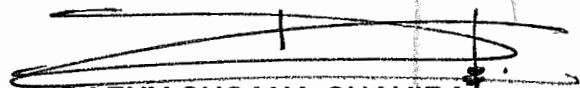
PRISCILA SOTO JIMÉNEZ
MAGISTRADA



LUIS EDUARDO NARANJO
ESPINOZA
MAGISTRADO



**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO**



**DAFNY SUSANA CHAVIRA
TERRAZAS
PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN SUPLENCIA DE
LA MAGISTRADA TITULAR**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL**

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 23 de agosto de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN**

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, El Municipio de Aquiles Serdán, Chih., a través del Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra "PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE 5,687 METROS LINEALES (5.68 KM) DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA", que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos propios provenientes del PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL del Gobierno del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA LÍMITE PARA EL FALLO	FECHA ESTIMADA DE FIRMA DE CONTRATO E INICIO DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN
LP-OP-MAS-001/2024	"PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE 5,687 METROS LINEALES (5.68 KM) DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA"	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 A LAS 12:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, HASTA LAS 15:00 HORAS	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 A LAS 15:00 HORAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 A LAS 23:59 HORAS	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024	20 DÍAS NATURALES

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación LP-OP-MAS-001/2024 no se otorgará anticipo.

En la presente Licitación no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos, ya sea Municipal o Estatal.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y de registro y actualización en el sistema de información empresarial mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

- 1).- Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición, a partir del Lunes 9 de septiembre de 2024, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- 2).- Las bases de la Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Aquiles Serdán, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases; posterior al pago podrán acudir a la Dirección de Obras Públicas en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas y presentar el certificado de ingresos expedido por la Tesorería para que les sean entregadas.
- 3).- Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Aquiles Serdán, Chihuahua, en Calle Juárez S/N, Col. Centro, en Santa Eulalia, Aquiles Serdán, Chihuahua; al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- El Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas del Municipio de Aquiles Serdán, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- El Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas del Municipio de Aquiles Serdán, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
- 4).- Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

DADA EN AQUILES SERDÁN, CHIHUAHUA, EL DÍA TRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN.

ASÍ LO RATIFICAN CON SU RÚBRICA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO,

C. OMAR LORENZO PÉREZ PÉREZ,

**ASÍ COMO LAS ANTEFIRMAS AL MARGEN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ,
CC. RUBÉN ADRIÁN PERALES HINOJOS, JESÚS ALFREDO AVITIA PONCE DE LEÓN Y MARINA HERNÁNDEZ ORTIZ.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

**INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 052-2024-IMPLAN-LP-PZVPHAAC**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 04 de septiembre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **NO. 052-2024-IMPLAN-LP-PZVPHAAC** relativa a la adquisición de un **Estudio que derive en un Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural (PSDU-PZVPHAAC)**, con fundamento en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

2.7. Estudio que derive en un Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural (PSDU-PZVPHAAC).

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LUGAR	FECHA	HORA
Físico: en el Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria# 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, de lunes a viernes. Electrónico: en el portal de internet del convocante implanchihuahua.org	Del 07 al 23 de septiembre de 2024.	A partir de las 8:30 horas hasta las 15:30 horas, en las oficinas del Instituto. Si se necesitan en archivo electrónico, a cualquier hora y día, dentro del portal de internet del convocante.

- Para la obtención de las respectivas bases no tendrán costo.

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHAS Y HORAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 13 de septiembre de 2024.	En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 24 de septiembre de 2024.

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones. En caso de que algún documento oficial se presente en otro idioma, debe de contener la apostilla y su traducción al español.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente o la constancia que acredite que se dio inicio al registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, con la boleta de pago y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2024.

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono(s) y correo electrónico.

7.1.6. Los demás requisitos establecidos en las Bases Licitatorias y sus anexos.

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES: Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, así como una copia de la identificación oficial del interesado en participar.

8. BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en el orden y enumerados como se describen en las bases, además, deben de estar foliados consecutivamente y, firmadas y selladas todas las hojas por el licitante.

9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación se otorgará el 50% (cincuenta por ciento) de anticipo, en los términos que se pacten en el contrato final, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de entregar el servicio solicitado en la Calle Victoria # 14, Sexto piso, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

10.2. El plazo para la entrega física del servicio será máximo de 15 meses, que empiezan a contar una vez firmado el contrato respectivo.

10.3. Se entregará un 50% (cincuenta por ciento) del valor total como anticipo, dicho numerario deberá de entregarse en un lapso de 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción del documento fiscal total correspondiente, previo a la entrega del anticipo se deberá de otorgar la garantía correspondiente en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de la materia, por la misma cantidad correspondiente. El 50% (cincuenta por ciento) restante, cuando se entregue el producto final y con una completa satisfacción por parte del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en relación con la adquisición contratada.

Para que se logre lo anterior, se deberá de expedir la factura que detalle la totalidad de los conceptos que se pretende adquirir, mismos que se encuentran señalados en el anexo 5 de las bases de la Licitación Pública.

10.4. La adjudicación de la presente licitación es por partida única, por lo tanto, resultará solamente un proveedor adjudicado.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, por el Comité del Instituto convocante.

AVISO:

Se hace del conocimiento al público en lo general que la presente convocatoria se publicará en el número 393 de la Gaceta Municipal el día 09 de septiembre de 2024.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

TERCERO EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ARMANDO ESTEBAN DUARTE MORALES PRESENTE.-

En el expediente número 222/2024, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por SILVIA MORALES RAMIREZ en contra de ARMANDO DUARTE PONCE, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ---- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el siete de agosto del año en curso, signado por el LICENCIADO ANSELMO JIMÉNEZ BARRIENTOS, como lo solicita y toda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que no fue posible llevar a cabo la notificación del demandado incidental ARMANDO ESTEBAN DUARTE MORALES, en su último domicilio personal, tal y como se constata de las constancias actuariales que obran en autos, aunado a que de las respuestas emitidas por las diferentes instituciones, en las que se indagó respecto a los datos de localización del mismo, no se obtuvo información respecto de su domicilio actual, por lo que relacionado lo anterior con la testimonial desahogada el siete de agosto del dos mil veinticuatro, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero actual del demandado incidental, por lo que notifíquese a ARMANDO ESTEBAN DUARTE MORALES por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que ARMANDO DUARTE PONCE le está demandando INCIDENTALMENTE LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA pactada en el juicio, conforme al auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro; que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que tiene un término de TRES días aumentando TRES días más, para que dé contestación al incidente planteado en su contra, apercibido que de no hacerlo, se declarará confeso de los hechos que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----- NOTIFÍQUESE:-----

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2024.

LA SECRETARIA

[Signature] LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 382/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, APODERADO LEGAL DE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., EN CONTRA DE JORGE LUIS SÁENZ CHAPARRO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince de agosto del año dos mil veinticuatro, presentado por el LIC. [MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO], como lo solicita, téngasele haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, ello en cumplimiento a la prevención efectuada por auto de fecha trece de agosto del dos mil veinticuatro, por lo que se procede a proveer en relación al escrito recibido en este Tribunal el siete de agosto del año en curso, luego entonces procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles registrados bajo el número de inscripción 271, folio 17, del libro 1750 de la Sección Primera del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, consistentes en 1) UNA FINCA URBANA (CASA HABITACIÓN) UBICADA EN EL LOTE 10, MANZANA 17, DE LA CALLE LOMA ALTA NÚMERO 7518 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS KARIKE, con superficie total de 132.80 m², cuyas medidas y colindancias conforme a los avalúos rendidos en autos corresponden a: por su frente de 8.30 m con CALLE LOMA ALTA, por su espalda de 8.30 m con UNIDAD NACIONAL INFONAVIT, por su costado derecho de 16 m con LOTE NÚMERO ONCE y por su lado izquierdo de 16 m con LOTE NÚMERO NUEVE. 2) UNA FINCA URBANA (CASA HABITACIÓN) UBICADA EN EL LOTE 11, MANZANA 17, DE LA CALLE LOMA ALTA NÚMERO 7520 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS KARIKE, con superficie total de 144.80 m², cuyas medidas y colindancias conforme a los avalúos rendidos en autos corresponden a: por su frente de 9.05 m con CALLE LOMA ALTA, por su espalda de 9.05 m con UNIDAD NACIONAL INFONAVIT, por su costado derecho de 16 m con CALLE DE LOS AZTECAS y por su lado izquierdo de 16 m con LOTE NÚMERO DIEZ, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Sirviendo de base la cantidad de \$1,108,300.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$738,866.66 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFÍQUESE a la contraria el presente proveído por MEDIO DE LISTAS, en virtud de que no señaló domicilio procesal, de conformidad con el artículo 118 del ordenamiento legal en cita. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe.

DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119 :IPR/iedg

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL 2024.
LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA



JORGE LUIS SAENZ CHAPARRO

637-72-74

-0-



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

OFICIO NÚMERO 1159/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO 264/2024.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

PRESENTE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 264/24, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), PROMOVIDO POR MARÍA MANUELA ENCINAS GONZÁLEZ SE LE TIENE PROMOVIENDO LAS PRESENTES DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LA DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION Y EN SU MOMENTO PRESUNICION DE MUERTE DE RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

Per medio del presente y a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, que a la letra dice: "CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de abril del año en curso, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, presentados por MARÍA MANUELA ENCINAS GONZÁLEZ, por sus propios derechos fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACION DE AUSENCIA DE RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, por las razones que vierte en su curso de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 21 DE JUNIO DE 2024.

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO.
JUEZA PROVISIONAL CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.



C.C.P EXPEDIENTE NÚMERO 264/2024
C.C.P ARCHIVO PRINCIPAL
ACTC.-

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, CARRETERA GUERRERO-MADERA KILOMETRO 3 Código Postal 316800, GUERRERO, CHIHUAHUA.
NÚMERO DE TELÉFONO 614-180-0700 EXTENSIÓN 70888

MARIA MANUELA ENCINAS GONZALEZ

593-64-68-72-76-80-84-88

-0-



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1570/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ANTONIO ALEJANDRO GRANADINO CASTILLO Y LILIANA ALEJANDRA HERNÁNDEZ GARZA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, presentado por el LIC. JESÚS TORRES GARCÍA, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CIRCUITO ARCÁNGELES NÚMERO 18517, LOTE 9, MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO SAN GABRIEL II ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0680 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 32, FOLIO 33, DEL LIBRO 4679 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, datos que se advierten del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 365 del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$727,000.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al término medio de los dos avalúos realizados por los peritos valuadores designados en el asunto que nos ocupa, del cual se tuvo a la demandada por conforme, y como postura legal la suma de \$484,666.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expedanse los edictos respectivos.-----
NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE AGOSTO DEL 2024.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



ihgl

ANTONIO ALEJANDRO GRANADINO CASTILLO Y OTRA 631-70-72

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Epigmenio Palma Chávez.

Presente.-

En el expediente número 496/2024, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntarias, promovido por **Rafaela García Borunda**, en fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiseis de junio del año en curso, en Oficina de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintisiete del mismo mes y año, presentados por **Rafaela García Borunda**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia** de **Epigmenio Palma Chávez**, por las razones que vierte en su escrito de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Epigmenio Palma Chávez**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. [...]

Se nombra a **Rafaela García Borunda** como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de **Epigmenio Palma Chávez**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. [...]

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Yajaira Oyric Sánchez Gutiérrez y/o Mariel olivas Montes y/o Jahaziel López Pacheco y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Ana Citalli Saucedo Bencomo y/o Orlando Manuel Moreno Valdez**, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema de Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Desde vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada **Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar** por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el la Secretaria Judicial, licenciada **Rosa Elvira Solís Encinas**, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 11 de agosto de 2023

Secretaría Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez



Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.

RAFAELA GARCIA BORUNDA

590-64-68-72-76-80-84-88

-0-



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

JORGE LUIS RASCÓN SIERRA.
PRESENTE.-

En el expediente número 290/24, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovido por **JUANA ORTEGA ROBLES SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y EN SU MOMENTO LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DE JOSÉ LUIS RASCÓN SIERRA**, existe un auto que en lo que interesa dice: **CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

Por recibido a las diez horas con cuarenta minutos del día trece de junio del año en curso, el escrito y anexos, el primero signado por **JUANA ORTEGA ROBLES**, por sus propios derechos Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE JOSÉ LUIS RASCÓN SIERRA**, por las razones que vierte en su escrito de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **JOSÉ LUIS RASCÓN SIERRA**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. -----

A T E N T A M E N T E:

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN".

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 3 DE JULIO 2024

LICENCIADA **LILIA NOHEMI BARRAJAS BALLESTEROS.**

SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO. Mgmd.-

JUANA ORTEGA ROBLES

591-64-68-72-76-80-84-88

-0-



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

OFICIO NÚMERO 1304/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO 200/2024.

TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO.

CALLE 4ª Y MÉNDEZ, NÚMERO 3013
COLONIA SANTA ROSA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

PRESENTE.-

En el expediente número 200/24, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARIA MANUELA ENCINAS GONZÁLEZ**, existe un auto que a la letra dice: **CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

--Por recibido a las diez horas con ocho minutos, el día seis de junio del año dos mil veinticuatro, el escrito y anexo, el primero signado por la **Licenciada DENISE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, de personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta, anexando la respuesta al oficio 1026/2024 del índice de este Juzgado, remitido a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mismo que se ordena anexar a los autos. Ahora bien, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **MARCOS RAFAEL GUTIÉRREZ ENCINAS**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a **TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser **exenta de pago**, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. -----

A T E N T A M E N T E:

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN".

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIO 2024

LICENCIADA **MAYRA LILLIANA CHÁVEZ HIERRO.**

JUEZA CIVIL PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO. Mgmd.-

MARIA MANUELA ENCINAS GONZALEZ

592-64-68-72-76-80-84-88

-0-

Expediente Número PA11/2023

Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Téngase por recibido en fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro, en esta Subsecretaría Jurídica adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua el oficio número D.J. 1903/2024 signado por el Lic. Jesús Emmanuel Gracia Muñoz, en su carácter de Director Jurídico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, mediante el cual da contestación al oficio SJ/169/2024 informando que no existe registro del domicilio a nombre de Centro de Crecimiento Integral y Derechos Humanos, A.C.

Visto el estado que guardan los autos, se acreditó al inexistencia de domicilio diverso al ya existente en autos de al particular afectada Centro de Crecimiento Integral y Derechos Humanos, A.C. mediante los oficios remitidos por el Suministrador de Servicios Básicos de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua y la Tesorería Municipal de Chihuahua, por lo que se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse de la siguiente manera:

- I. Durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado
- II. Por un día en un diario de los de mayor circulación en el Estado.
- III. Durante seis días en el portal electrónico de la Secretaría.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 136 fracciones I, II y III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, haciendo del conocimiento a Centro de Crecimiento Integral y Derechos Humanos, A.C. que en el local que ocupa esta Subsecretaría Jurídica ubicada en Av. Independencia Número 209, tercer piso del Palacio Municipal de la Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, para que en un término de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, por si o por conducto de representante legalmente investido, se oponga por escrito a la pretensión de la parte promovente de lograr la rescisión respecto al inmueble entregado en donación a la moral Centro de Crecimiento Integral y Derechos Humanos, A.C. con fecha 14 de noviembre del 2018 según Escritura Pública número 18,157 otorgada ante la Fe del Notario Público No. 24, Lic. Eugenio Fernando García Russek; debiendo ofrecer las pruebas y citar los hechos y fundamentos en derecho en que se apoye, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua bajo el apercibimiento de que, en caso de no producir la oposición, no conteste alguno de los hechos afirmados por la promovente que le sean propios, o conteste de manera vaga o con evasivas, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, con fundamento en el artículo 249 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; asimismo, en el caso de no señalar domicilio, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista en términos de lo previsto por el artículo 126 fracción I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. De igual manera, se le apercibe que sólo se recibirán y serán desahogadas las pruebas que hayan sido ofrecidas oportunamente, es decir, en el escrito de oposición. Ahora bien, en caso de no comparecer se le declarará en rebeldía, y por precluido el derecho a ofrecer pruebas; lo anterior con fundamento en el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, se ordena girar oficio a la Coordinación de Comunicación Social a efecto de que sean publicados los edictos en los términos previamente descritos.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. JAVIER ARMANDO MEJÍA JACOBO, SUBSECRETARIO JURÍDICO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUEIN ACTÚA YHACE CONSTAR. Conste.

Publicado en listas del día quince de agosto de dos mil veinticuatro, bajo el número 4. Conste.

Surte sus efectos el día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.



CENTRO DE CRECIMIENTO INTEGRAL Y DERECHOS HUMANOS, A.C.

635-70-71-72

-0-



OFICIO NÚMERO. 781/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO. 496/2023.

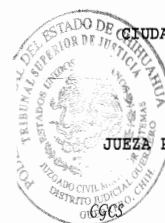
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO.
DEL ESTADO.
PRESENTE. -

En el expediente número 496/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por CECILIA GÓMEZ FLORES, SOLUCITANDO LA DECLARACIÓN POR DESAPARICIÓN DE HERMENEGILDO ROMERO RASCÓN, en fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

- - Por recibido a las diez horas con treinta y seis minutos, el día trece de marzo del año dos mil veinticuatro, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. HERMENEGILDO ROMERO RASCÓN, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado."

A T E N T A M E N T E.
SUPRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA. A 11 DE ABRIL DE 2024.



LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO.
JUEZA PROVISIONAL CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

C.C.P. El archivo

C.C.P. El expediente

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, CARRITERA GUERRERO-MADERA KM. 3,

C.P. 31660, CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA. 614-1800-700 EXT. 70888.

CECILIA GOMEZ FLORES

524-52-56-60-64-68-72-76

-0-

2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA.
R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 168/24, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), PROMOVIDO POR ALMA DELIA CHACÓN FERNÁNDEZ SE LE TIENE PROMOVIENDO LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE ACREDITAR LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE JUAN IGNACIO CHACÓN BENCOMO Y JUAN IGNACIO CHACÓN CHACÓN, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----
- - Por recibido a las trece horas con cinco minutos del día veinte de mayo del año dos mil veintitrés, el escrito signado por el Licenciado LUIS SALDAÑA CARRASCO, de personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y toda vez que en el desahogo de la testimonial se acreditó la desaparición de JUAN IGNACIO CHACÓN CHACÓN y de JUAN IGNACIO CHACÓN BENCOMO, se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictado en fecha quince de abril del dos mil veinticuatro, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de Internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Por otra parte gírese atento oficio a FISCALÍA DE DISTRITO ZONA CENTRO UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES, a fin de que informen el estado que guarda la carpeta de investigación Número Único de Caso: 19-2019-0015626.-----

NOTÍFQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, actuando en unión de la Licenciada LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS, Secretaria Judicial. DOY FE.-----

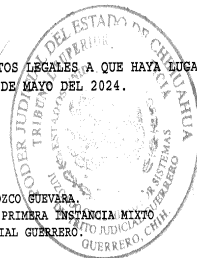
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----
- Por recibido a las once horas, el día diez de abril de dos mil veinticuatro, el escrito y anexo, el primero de ellos, signado por ALMA DELIA CHACÓN FERNÁNDEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se acredite la DECLARACIÓN DE AUSENCIA y en su momento la PRESUNCIÓN DE MUERTE de JUAN IGNACIO CHACÓN CHACÓN y de JUAN IGNACIO CHACÓN BENCOMO, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio a Seguridad Pública Municipal de Matachí, Chihuahua, a fin de que se sirva realizar la búsqueda de JUAN IGNACIO CHACÓN CHACÓN y de JUAN IGNACIO CHACÓN BENCOMO, señalando como su último domicilio ubicado en Matachí, Chihuahua, e informe a la brevedad a este Tribunal. Ahora bien, se señalan las ONCE HORAS DEL PRÓXIMO DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la testimonial solicitada.-----

NOTÍFQUESE:-----

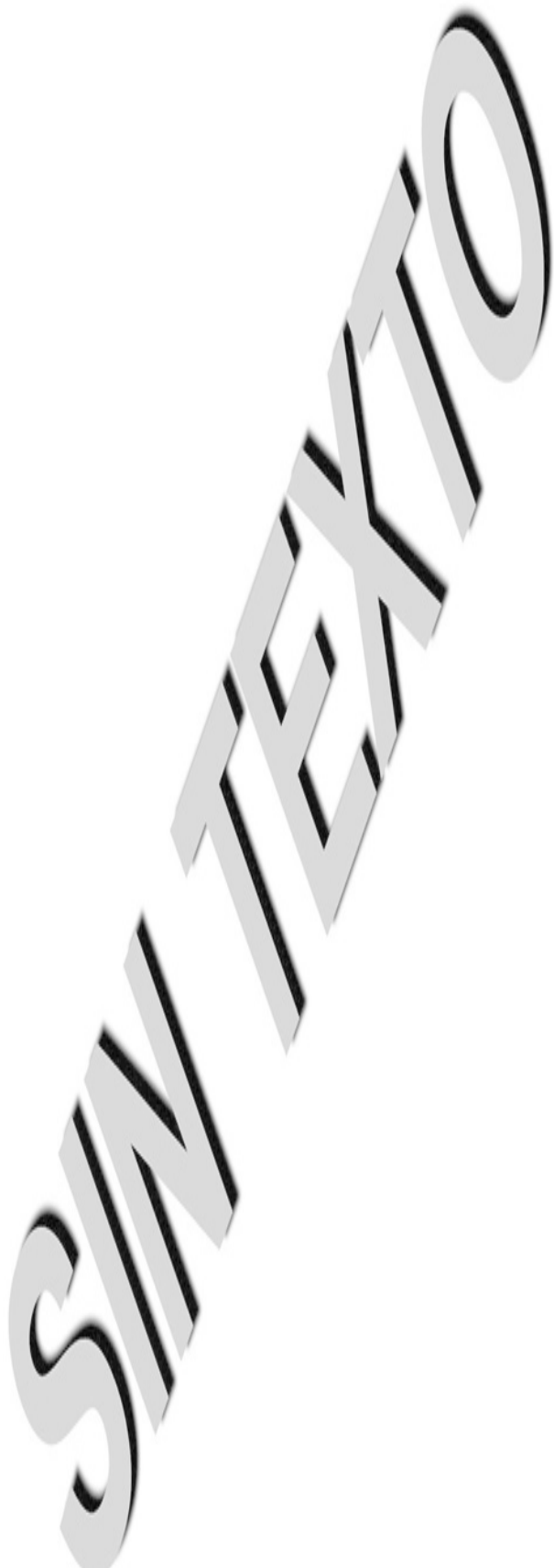
- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, actuando en unión de la Licenciada ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA, Secretaria Judicial que da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2024.

LICENCIADA ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA,
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, CHIHUAHUA



AETC.-



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	103.74
<i>Unidad de Medida y Actualización</i>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

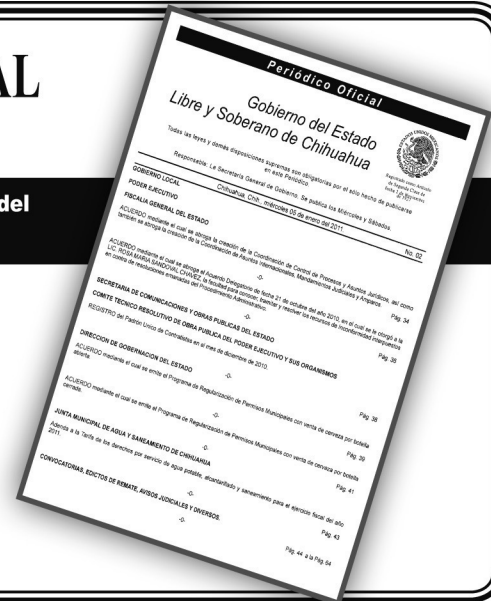
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial